

RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «El Segador de Arriba» del término municipal de Mérida.

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «El Segador de Arriba», propiedad de El Rincón y Segador C.B., situada en el término municipal de Mérida (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 830062 y n.º de registro sanitario P10060185.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 12 de abril del 2000.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Torreáguila» del término municipal de Montijo.

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias nece-

sarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Torreáguila», propiedad de Agrícola Fernández Gutiérrez C.B., situada en el término municipal de Montijo (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 880024 y n.º de registro sanitario P10060190.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 12 de abril del 2000.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Villa Lucía» del término municipal de Oliva de la Frontera.

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas